

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abono que podrá retirar en el departamento de Recursos y Régimen Jurídico, AGS Unidad de Régimen Jurídico IV, sito en el paseo de Recoletos, número 5, Madrid, 28004, teléfono 915 889 137.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Relación de expedientes sancionadores

Referencia: 183/2008/04951.

Interesada: "Inmuebles Dajoma, Sociedad Limitada", B-83556571.

Fecha decreto/resolución: 13 de abril de 2009.

Norma infringida: Artículo 6.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997).

Sanción: 6.000 euros.

Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/7.092/09)

MADRID

PERSONAL

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Coordinación General de Seguridad y Emergencias Unidad de Gestión Disciplinaria

EDICTO

Edicto de la Unidad de Gestión Disciplinaria, dependiente de la coordinación general de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el que se notifica la resolución del expediente disciplinario de referencia SAP01/2007/100044933, incoado al funcionario del Cuerpo de Policía Municipal don Miguel Ángel Fernández Martínez.

La jefa de la Unidad de Gestión Disciplinaria, PA, doña María Antonia Melgar Gómez-Olea, asesora técnica, del Ayuntamiento de Madrid, hago saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación al interesado por no pertenecer al Cuerpo de Policía Municipal, al haber permutado en el año 2007 a la Policía Local de Lalín (Pontevedra), y no tener domicilio conocido, por este edicto le notifico que el coordinador general de Seguridad y Emergencias ha dictado resolución con fecha 23 de abril de 2009, en cuya parte dispositiva se acuerda acatar y ordenar la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo, número 22, estimando dicho recurso del expediente disciplinario número SAP01/2007/100044933.

Dicha resolución pone fin a la vía contencioso-administrativa, ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas al no tener domicilio conocido. Todo ello de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole para que

comparezca por sí o por medio de representante, con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro de la resolución, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos e intereses legítimos, tal y como establece el último de estos artículos.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en la Unidad de Gestión Disciplinaria, sita en la calle Albarracín, número 31, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Madrid, a 4 de junio de 2009.—La jefa de la Unidad de Gestión Disciplinaria, PA, la asesora técnica, María Antonia Melgar Gómez-Olea.

(02/7.333/09)

MADRID

PERSONAL

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad Coordinación General de Seguridad y Emergencias Unidad de Gestión Disciplinaria

EDICTO

Edicto de la Unidad de Gestión Disciplinaria, dependiente de la coordinación general de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el que se notifica la resolución del expediente disciplinario de referencia 10781/2004, incoado al funcionario del Cuerpo de Policía Municipal don Mario Andrés Ricote.

La jefa de la Unidad de Gestión Disciplinaria, PA, doña María Antonia Melgar Gómez-Olea, asesora técnica, del Ayuntamiento de Madrid, hago saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación al interesado por desconocer su paradero y resultar infructuosa la notificación en su último domicilio conocido, por este edicto le notifico que el coordinador general de Seguridad y Emergencias ha dictado resolución con fecha 28 de abril de 2009, en cuya parte dispositiva acuerda declarar el archivo, ya que existe un expediente disciplinario abierto de referencia 55/05, con el que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que adopta la resolución, en el término de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo establecido en los artículos 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- O bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandado o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas al no tener domicilio conocido. Todo ello de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole para que comparezca por sí o por medio de representante, con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro de la resolución, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos e intereses legítimos, tal y como establece el último de estos artículos.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en la Unidad de Gestión Disciplinaria, sita en la calle Albarracín, número 31, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La jefa de la Unidad de Gestión Disciplinaria, PA, la asesora técnica, María Antonia Melgar Gómez-Olea.

(02/7.099/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Subdirección General de Disciplina y Control de la Edificación

Departamento de Inspección Técnica de Edificios

Sección de Gestión

ANUNCIO

Decreto de 20 de febrero de 2009, de requerimiento para realizar la Inspección Técnica de Edificios a las edificaciones obligadas a efectuarla en el año 2008.

Transcurrido el plazo establecido en la disposición transitoria segunda de la OCRERE sin que la titularidad del inmueble haya presentado la preceptiva acta de Inspección Técnica de Edificios, ha originado que por el director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid se haya dictado el decreto de tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 35 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), aprobada el 25 de julio de 2002 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, modificada por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2003, y en su disposición transitoria segunda, en el uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el inicio de las actuaciones necesarias para requerir a los propietarios de los edificios construidos entre los años 1970 y 1974 que, obligados a efectuar la Inspección Técnica de Edificios en los inmuebles de su propiedad, todavía no la hubieren realizado, identificados en relación adjunta, para que en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, la lleven a efecto, apercibiéndoles de que, si transcurrido el plazo citado no la hubieren efectuado, el incumplimiento de lo ordenado dará lugar a que se pueda efectuar la Inspección Técnica del Edificio mediante ejecución sustitutoria y, asimismo, a que se pueda incoar el correspondiente procedimiento sancionador, imponiéndose, en su caso, aquellas sanciones a las que en derecho haya lugar.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—El director general de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Norberto Rodríguez Pérez.”

Habiendo sido intentada, sin que se pudiera practicar, la notificación individualizada de requerimiento para efectuar la Inspección Técnica de Edificios a los propietarios de los inmuebles, y siendo necesario notificarles dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 13, de 14 de enero), se ha elaborado una relación de las edificaciones a cuyos señores/as propietarios/as y/o presidentes de las comunidades de propietarios no ha sido posible practicar la notificación para su conocimiento.

Esta relación se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, por un plazo de veinte días a partir del 20 de julio de 2009, a fin de que los afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Madrid, a 18 de junio de 2009.—El subdirector general de Disciplina y Control de la Edificación, Emilio García de Burgos de Rico.

(01/2.389/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Gestión Urbanística

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con fecha 21 de mayo de 2009, y en el expediente administrativo con RG.^a número 711/2008/22132 ha adoptado la siguiente resolución:

«Primero.—Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 19.03, “Villa Jimena-Villa Carlos”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a este procedimiento conforme a la disposición transitoria cuarta, apartado segundo, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión, al objeto de que puedan formularse alegaciones, con notificación a los interesados.»

El expediente podrá examinarse en las mañanas de lunes a viernes en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Gestión de Suelo Privado, Negociado Administrativo, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta, y presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que estime convenientes a su derecho con venga.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El director de la oficina del secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/7.267/09)

MADRID

URBANISMO

Junta Municipal de Distrito de San Blas

Departamento Jurídico

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de uso terciario recreativo y de mediano comercio en edificio sito en la calle Campezo, número 14, parcela R-3, promovido por “Cogein, Sociedad Anónima”, Distrito de San Blas.

Segundo.—Someter dicho expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente al interesado el presente acuerdo.»